

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XL

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 29 DE JULIO DE 1943

NUMERO 9154

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resueltos por los cuales se conceden varios permisos y se dan unas autorizaciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto N° 198 de 5 de Junio de 1943, por el cual se aprueban unos traslados.

Resuelto N° 508 de 14 de Junio de 1943, por el cual se aprueban unos traslados.
Resuelto N° 509 de 14 de Junio de 1943, por el cual se lamenta una desaparición.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDENSE PERMISOS

RESUELTO NUMERO 2876

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución N° 2876.—Panamá, Mayo 27 de 1943.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Miguel Vélez, Representante de la Coca-Cola Bottling Co., solicita que se le conceda permiso para reexportar a la República de Colombia 2.000 gruesas de botellas de vidrio blanco; 150 galones de concentrado sintético de naranja; 1.000 libras de ácido cítrico y 2.000 libras de preservativo (Benzoato de Soda) necesarios para la elaboración de los dichos concentrados;

Que el señor Vélez, expone como argumento para que se le conceda el permiso de reexportación que la botella a que se refiere tiene estampada en el vidrio la palabra "KIST" y por lo tanto la fábrica ha prohibido el uso de ella para envasar contenidos diferentes a los que fabrica la Coca-Cola;

Que después de una investigación practicada en el comercio local se ha establecido que la botella no es aceptable porque es pesada y además porque es de base muy pequeña y fácil de voltearse;

Que el peticionario ha presentado cartas de varios fabricantes de bebidas baseosas y de fabricantes de vinagre que manifiestan no estar interesados en esa clase de botellas;

Que la Coca-Cola Bottling Co. tiene gran existencia de otras botellas para la venta cuyo uso no está restringido como en el caso de la botella "KIST";

Que con respecto al concentrado sintético de naranja y el preservativo (Benzoato de Soda), son productos químicos que no usan en Panamá las fábricas de bebidas refrescantes pero si usan el ácido cítrico y necesitan ahora cierta cantidad;

Que es deseo del Gobierno no causar perjuicio al comercio local, y

Que el artículo 3° del Decreto-Ley N° 42 de 1942, faculta al Ministerio de Hacienda y Teso-

ro para permitir aquellas reexportaciones que se justifiquen.

RESUELVE:

Concederse permiso a la Coca-Cola Bottling Co., para reexportar 2.000 gruesas de botellas de vidrio blanco "KIST", 150 galones de concentrado sintético de naranja y 2.000 libras del preservativo (Benzoato de Soda). Se niega en cuanto a la reexportación del ácido cítrico.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2881

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución N° 2881.—Panamá, 28 de Mayo de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Singer Sewing Machine Company solicita permiso para reexportar a la Agencia que tiene en Guatemala, 112 libretas de cobranza;

Que esta reexportación obedece a que estas libretas son hechas especialmente para cobros en la moneda nacional de Guatemala y, por lo tanto no son adaptables a Panamá;

Que es Panamá el centro de distribución para América Central y Jamaica, escogido por la Compañía;

Que el Decreto Ley N° 42 de 1942, en su artículo 3°, faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones justificadas, como la del caso presente,

RESUELVE:

Conceder a la Singer Sewing Machine Company hacer la reexportación solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2888

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 2888.—Panamá, 2 de Junio de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, No. 2.—Tel. 2647 y 1081-J.—Apartado Postal No. 137
TALLERES: Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste No. 3

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte No. 56

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 5.00.—Exterior: B. 7.50
En año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la señora Ernestina Palacios solicita permiso para reexportar con destino a Cali, República de Colombia, lo siguiente, un radio marca "Victor", distinguido con el No. E. M. R.—0539; una lámpara de cristal de fantasía; una cafetera eléctrica y tres valijas de ropa que son de su uso personal;

Que la reexportación de estos objetos obedece a que la peticionaria va a cambiar de residencia;

Que el Decreto Ley No. 42 de 1942, faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que a juicio del Ministro estén justificadas como en el caso presente.

RESUELVE:

Permitase a la señora Ernestina Palacios hacer la reexportación solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2889

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2889.—Panamá, 2 de Junio de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor R. F. Herbruger solicita permiso para reexportar a la República de Argentina, un automóvil marca "Packard" Sedan, modelo 1941 motor No. D-4026420, con cinco llantas, incluyendo la de repuesto;

Que no es conveniente permitir la reexportación de las cuatro llantas extras por la carestía que actualmente existe;

Que esta reexportación obedece a que este carro es de uso personal del señor Herbruger y a que dicho señor va a cambiar su residencia a la Argentina, temporalmente;

Que el Decreto Ley No. 42 de 1942, en su artículo 3º, faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro permitir aquellas reexportaciones justificadas.

RESUELVE:

Permitir al señor R. F. Herbruger la reexportación del carro con sus cinco (5) llantas y negar la de las cuatro (4) llantas extras.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2890

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2890.—Panamá, 2 de Junio de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Ricardo Torres P., solicita permiso para embarcar por uno de los puertos de Panamá los carros marca "Chevrolet" Sedan modelo 1941, motor No. AA-837,552 y marca "Buick" Sedan modelo 1942, motor No. 44.608.014;

Que estos carros proceden de la Zona del Canal y van dirigidos al Ecuador;

Que tratándose de una operación de tránsito, este Ministerio no tiene inconveniente en permitir los pedidos en virtud de la facultad que le otorga la disposición 5ª del Decreto Ley No. 42 de 1942.

RESUELVE:

Conceder el permiso solicitado por el señor Ricardo Torres.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Ministro de Hacienda y Tesoro.

G. Tapia C.,
Secretario del Ministerio.

RESUELTO NUMERO 2905

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto No. 2905.—Panamá, Junio 7 de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor H. G. Hamer representante de la Chiriqui Land Company solicita permiso para reexportar a los Estados Unidos algunas piezas, con el fin de hacerles reparaciones, y luego devolverlas a Puerto Armuelles.

Una pieza Armazón externo para motor Eléctrico No. 231729 motor de C. D. Serie No. 176382, modelo 5B-254A-59.

Una pieza Motor Eléctrico ET-925, Serie No. 4903559, de C de F., 220 Voltios, 3 fases, 1800 R. P. M.

Una pieza Armazón externo para motor Eléctrico de C. A., modelo 91E1G1, Tipo PTS-134-30-1800 R. P. M.

Una pieza Armazón externo para motor Eléctrico de C. A., modelo 91E1G1, Tipo FTS-134-30-1800 Forma BL-3 fases, 60 ciclos 220 voltios, 74 amperes, 30 C de F. Serie No. 5185502.

Una pieza Válvula de Inyección para combustible Locomotora Diesel Eléctrica No. 14-69120.

Una pieza Odómetro "Veeder" Locomotora Diesel Eléctrica, Serie No. 10837.

Una pieza Magneto "Eisemann", Tip GS-6, Serie No. N-26672 Locomotora Diesel Eléctrica E-15-040, Serie No. 21115.

Una pieza Magneto "Eisemann" Tipo G. N-6, Serie No. A-5338.

Diez piezas Bocinas con válvulas Locomotora Diesel Eléctrica N° 12-68909.

Una pieza Tubo para Rayos X N° DX-2.0.4.5 Collidge, Serie 2839.

Tres piezas Diafragmas para niveles de Agrimensur, Stadia Catálogo N° 12.

Que el objeto de la reexportación de estos objetos es con el fin de ser reparados y devueltos a este país;

Que el Decreto Ley N° 42 de 1942, faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro en su artículo 3° aquellas reexportaciones que a juicio del Ministro, estén justificadas como en el presente caso.

RESUELVE:

Conceder permiso al señor H. G. Hamer representante de la Chiriquí Land Company para hacer la reexportación solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2911

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.— Sección Primera.— Resuelto No. 2911.—Panamá, Junio 8 de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Miguel Vélez, Representante de la Coca-Cola Bottling Co., solicita que se le conceda permiso para reexportar 543 libras de polvo "HYFLO SUPERCEL" y 1268 libras de carbón activado en polvo marca "Newchar" que se usan como agentes auxiliares en la fabricación de líquidos;

Que el peticionario manifiesta que en la fábrica The Panama Coca-Cola Bottling Company, no usan ya esas sustancias químicas porque su empleo es anticuado;

Que el comercio local que se dedica a la fabricación de aguas gaseosas se le ha ofrecido las sustancias químicas susodichas, oferta que ha sido rechazada porque alega no tener uso para ellas;

Que el almacenamiento indefinido de esos productos traería como consecuencia su completo deterioro;

Que es deseo del Gobierno no causar perjuicios al comercio local, y

Que el artículo 3° del Decreto Ley N° 42 de 1942, faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que se justifiquen.

RESUELVE:

Concedase permiso a la Coca-Cola Bottling Co., para reexportar 543 libras de polvo "HYFLO SUPERCEL" y 1268 libras de carbón activado en polvo marca "Newchar".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2916

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.— Sección Primera.— Resuelto No. 2916.—Panamá, 10 de Junio de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Saúl Alvarado C., solicita permiso para reexportar a San José de Costa Rica, un carro marca "Chevrolet", modelo 1939, motor número 2.326.526, está equipado con las siguientes llantas Goodrich N° 3374393110, Goodrich No. 1362346340, Seiberling No. 008635687, 008671147, 11194931, así como también los enseres domésticos y las herramientas, que son de su uso personal;

Que el objeto de esta reexportación obedece a que el peticionario va a cambiar de residencia;

Que el artículo 3° del Decreto Ley N° 42 de 1942, faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que se justifiquen.

RESUELVE:

Concedase permiso al señor Saúl Alvarado C. para hacer la reexportación solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2917

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.— Sección Primera.— Resuelto No. 2917.—Panamá, 11 de Junio de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Segundo Acencio Maliza, solicita permiso para reexportar a Guayaquil, República del Ecuador, un radio marca "Victor" número R. C. 592, modelo 1942, dos maletas con ropa, que son de su uso personal;

Que el objeto de esta reexportación obedece a que el peticionario va a cambiar de residencia;

Que el artículo 3° del Decreto Ley N° 42 de 1942, faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que se justifiquen.

RESUELVE:

Concedase permiso al señor Segundo Acencio Maliza para que haga la reexportación solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2921

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.— Sección Primera.— Resuelto No. 2921.—Panamá, 14 de Junio de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo

señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Samuel Tilison Skeete solicita permiso para reexportar a San José, Costa Rica, cinco (5) cajas con libros y otros impresos;

Que el objeto de esta reexportación, es con el fin de abastecer la Agencia Adventista de Publicaciones que tienen en ese lugar;

Que el Decreto Ley N 53 de 1942, faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro en su artículo 3º permitir aquellas reexportaciones que se justifiquen.

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Samuel Tilison Skeete para hacer la reexportación solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2926

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto No. 2926.—Panamá, Junio 17 de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que The Coca-Cola Export Sales Company solicita permiso para reexportar 2.680 galones de concentrado Coca-Cola para las naciones de Centro y Sur América que dependen del Distrito de Panamá, para el suministro del concentrado;

Que por ahora las fábricas de la bebida refrescante Coca-Cola tienen en depósito suficiente concentrado para un periodo de más de cuatro meses;

Que, además, la peticionaria tiene disponibles para la venta 4734 galones que son suficiente para atender cualquier pedido urgente que le haga una de las fábricas locales; y

Que esta solicitud obedece a que la empresa peticionaria está establecida en Panamá y mantiene un depósito frigorífico con garantía para el servicio de distribución de concentrado entre los demás países americanos, en virtud de autorización expresa del Gobierno, otorgada por Resolución N° 146 de 27 de Junio de 1941, y

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro está facultado, por la disposición del artículo 3º del Decreto Ley N° 42 de 1942, para permitir aquellas reexportaciones que se justifiquen.

RESUELVE:

Permitase a la Coca-Cola Export Sales Company hacer la reexportación solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

DASE AUTORIZACION

RESUELTO NUMERO 2892

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2892.—Panamá, Junio 2 de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Gobernador de la Provincia de Panamá puso a disposición de este Ministerio, para destinarse a la reconstrucción de la Catedral de la ciudad capital, la suma de B/. 2.211.31, que pertenecían a la extinta Junta Provincial Pro-Turismo;

Que esta suma ingresó a los fondos comunes del Estado mediante Liquidación de Aduanas N° 1080 de 29 de Mayo último, y

Que la Comisión Pro-Reconstrucción de la Catedral, encargada de adelantar esos trabajos, necesita para esa finalidad de fondos,

RESUELVE:

Autorizar a la Contraloría General de la República para hacer entrega al Tesorero de la Comisión Pro-Reconstrucción de la Catedral, de la suma de B/. 2.211.31, a la presentación de la cuenta respectiva.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

AUTORIZASE UN PAGO

RESUELTO NUMERO 2894

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2894.—Panamá, Junio 3 de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Contraloría General de la República ha formulado cuenta por B/. 1.059.37, para cubrir los perjuicios reconocidos por la Comisión Permanente de Reclamos a favor de Antonio Vejas;

Que esta indemnización, según el oficio D. Z. C. N° 639 de 11 de mayo pasado, del Señor Ministro de Relaciones Exteriores, corresponde al 50% que se adeuda aún del valor de una casa del señor Vejas, inventariada con un valor de B. 1.500.75 entre los bienes afectados por la ocupación militar de La Restinga (Taboga), y al valor total de los derechos hereditarios que el mismo señor Vejas tenía sobre la finca N° 2037, inscrita en el Registro Público, Sección de Panamá, y que traspasó a título de venta a la Nación por Escritura N° 604 de la Notaría Primera del Circuito,

RESUELVE:

Autorizar el pago de la Cuenta de que se ha hecho consideración, por valor de B/. 1.059.37.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

A V I S O

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A.M. a las 1:30 P.M. en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasado un valor de B. 0.10.

Ministerio de Educación**APRUEBANSE TRASLADOS****RESUELTO NUMERO 798**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Segunda Secretaría.—Resuelto N° 798.— Pa-
namá, 5 de Junio de 1943.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Apruébase los siguientes traslados de maestros en algunas de las distintas Provincias Escolares de la República:

Felicia Valdivieso, de la escuela de El Olivo, Provincia Escolar de Aguadulce, a la escuela de La Loma, de la misma Provincia Escolar, por Antonio J. Sucre quien ha renunciado el cargo.

Josefa V. de Urriola, de la escuela de Llano de la Palma, Provincia Escolar de Aguadulce, a la de El Cortezo, de la misma Provincia Escolar, por Faustina D. Guill quién pasa a otra escuela.

Faustina D. Guill, de la escuela de El Cortezo, Provincia Escolar de Aguadulce, a la de Llano de la Palma, de la misma Provincia Escolar, por Josefa V. de Urriola quien pasa a otra escuela.

Ruth Robles, de la escuela de Poctí, Provincia Escolar de Aguadulce, a la de El Cristo, de la misma Provincia Escolar, por aumento de matrícula.

Gerardo Jaramillo, de la escuela de Tranquilla, Provincia Escolar de Antón, a la de Los Cerrios, de la misma Provincia Escolar, por Adela Méndez quien pasó a la Provincia Escolar de Aguadulce.

Paula Rodríguez, de la escuela de El Macano, Provincia Escolar de Antón, a la de Tranquilla, de la misma Provincia Escolar, por Gerardo Jaramillo quien pasa a otra escuela.

José Guillermo Jaén, de la escuela de La Coca, Provincia Escolar de Antón, a la de Caballero, de la misma Provincia Escolar, por Sofía Chong quien renunció el cargo.

María S. de Thomas, de la vacante producida por la señora Adriana V. de López, a la vacante que dejó la señorita Lilia López en la escuela República de Nicaragua, Provincia Escolar de Bocas del Toro, quien renunció el cargo.

Mercedes de Hoyos, de la escuela de Vino Tinto, Provincia Escolar de Colón, a la de Lagarterita, de la misma Provincia Escolar.

Serafina Correa, de la vacante que ahora ocupa, a la vacante que deja la señorita Graciela Adames de Joly, en la Provincia Escolar de Colón, quien pasó al Colegio Abel Bravo.

Carmen Batista, de la escuela de Parita, Provincia Escolar de Chitré, a la de La Arena, de la misma Provincia Escolar por Amelia Batista quien se retira por enfermedad.

Angel E. Corro, de la escuela de La Cabuya, Provincia Escolar de Chitré, a la de Las Cruces, de la misma Provincia Escolar por Aurelia Casas quien pasa a otra escuela.

Aurelia Casas, de la escuela de Las Cruces, Provincia Escolar de Chitré, a la de La Cabuya,

de la misma Provincia Escolar, por Angel S. Corro, quien pasa a otra escuela.

Rafael Girón, de la escuela de Potuga, Provincia Escolar de Chitré, a la de Parita, de la misma Provincia Escolar, por Lastenia Cárdenas quien renunció el cargo.

Ubaldina R. de Berrio, de la escuela de Pinogana, Provincia Escolar de Darién, a la escuela de Yaviza, de la misma Provincia Escolar, por Juana Villaz quien se retira por enfermedad.

Gladys Maltés, de la escuela de Lajamina, Provincia Escolar de Las Tablas, a la escuela de La Laja, de la misma Provincia Escolar, por Benlida Díaz quien no acepta el cargo.

Evergisto Cedeño, de la escuela de Paritilla, Provincia Escolar de Las Tablas, a la de La Palma, de la misma Provincia Escolar, por aumento de matrícula.

Emérta Díaz, de la escuela de Paritilla, Provincia Escolar de Las Tablas, a la de El Cañafistulo, de la misma Provincia Escolar, por Olga Barahona quien no acepta el cargo.

Manuel de Jesús Ortiz, de la escuela de Cañas, Provincia Escolar de Las Tablas, a la de Quebrada Grande, de la misma Provincia Escolar, por Carmen P. de Palacios quien pasó a otra escuela.

Elsa Ch. de Correa, de la escuela República de México, Provincia Escolar de Panamá, a la escuela Simón Bolívar, de la misma Provincia Escolar, por Nelly C. de Chavarría quien ha renunciado el cargo.

Enriqueta L. de Clouse, de la escuela Estados Unidos N° 1, Provincia Escolar de Panamá, a la escuela Justo Arosemena, de la misma Provincia Escolar, por Digna C. de Rodríguez quien pasa a otra escuela.

Toribia vda. de Castellero, de la escuela República Argentina, Provincia Escolar de Panamá, a la escuela Manuel José Hurtado, de la misma Provincia Escolar, por Luisa Escartín quien pasa a otra escuela.

Luisa Escartín, de la escuela Manuel José Hurtado a la escuela República Argentina, Provincia Escolar de Panamá, por Toribia vda. de Castellero quien pasa a otra escuela.

Eladía V. de Pérez, de la escuela de Sofre, Provincia Escolar de Penonomé, a la de Tambo, de la misma Provincia Escolar, por Zaida D. de Guardia quien pasa a otra escuela.

Zaida D. de Guardia, de la escuela de Tambo a la escuela de Sofre, Provincia Escolar de Penonomé, por Eladía V. de Pérez quien pasa a otra escuela.

Alicia A. de Barrera, de la escuela de Las Minas, Provincia Escolar de Pesé, a la de La Palma, Provincia Escolar de Las Tablas, por aumento de matrícula.

Rosinda Caballero, de la escuela de El Círculo, Provincia Escolar de Pesé, a la de Ponuga, de la misma Provincia Escolar, por Floriberta Pinzón quien renunció el cargo.

Jacinto Salazar, de la escuela de Loma Liana, Provincia Escolar de San Francisco, a la de El Potrero, de la misma Provincia Escolar, mientras dure la licencia que por gravedad se ha concedido a la señora Lilia V. de Pino.

Emilia López, de la escuela Dominio del Ca-

nadá, Provincia Escolar de Santiago, a la de Pacarí, Provincia Escolar de Aguadulce, por Ruth Robles quien pasa a otra escuela.

Etilvia Castillo, de la escuela de La Hueca, Provincia Escolar de Soná, a la de Miradores, de la misma Provincia Escolar, por Felicia T. de Jiménez quien pasó a otra escuela.

Eladio Ortiz, de la escuela de Querque, Provincia Escolar de Soná, a la de Pixbae, de la misma Provincia Escolar, por Ana Ester González quien pasó a otra escuela.

Ana R. Ruiz, de la escuela de Chepillo, Provincia Escolar de Taboga, a la de Nuevo San Juan, de la misma Provincia Escolar, por Carolina Valdés quien se retira del servicio.

Rosa R. de Castillo, de la escuela de Buenos Aires, Provincia Escolar de Taboga, a la escuela de Gil Colunje, Provincia Escolar de Panamá, por aumento de matrícula.

Cecilia M. Moreno P., de la escuela de Villalobos, Provincia Escolar de Taboga, a la escuela Ernesto T. Lefevre, por aumento de matrícula.

Carolina de D. de Sánchez, de la escuela de San José de Pacora, Provincia de Taboga, a la de Villalobos, de la misma Provincia Escolar, por Cecilia M. Moreno P., quien pasa a otra escuela.

VICTOR F. GOYTIA.

El Segundo Secretario del Ministerio,

Alberto Méndez P.

RESUELTO NUMERO 803

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Segunda Secretaría.—Resuelto N° 803.— Panamá, 10 de Junio de 1943.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

Apruébase los siguientes traslados de maestros que han solicitado algunos Inspectores de Educación Primaria:

Leticia Espino, de la escuela Tomás Herrera N° 2 a la de Tomás Herrera N° 1 por Juana Pérez quien pasó al primer Ciclo.

Bélgica Y. Vázquez, de la escuela de Monagrillo a la escuela Rep. de Honduras, por aumento de matrícula.

Virginia Grimaldo, de la escuela de San Agustín, Provincia Escolar de Chitré, a la de Llano de Piedras, por Francisco Martínez quien renunció el cargo.

Aura Ureña, de la escuela de Sabana Grande, Provincia Escolar de Chitré, a la de Tomás Herrera N° 2, por Rosa E. Polo quien pasó a otra escuela.

Raquel Pareja, de la Escuela República del Paraguay, Provincia Escolar de Colón, a la escuela de Las Sabanas, Provincia Escolar de Taboga, por aumento de matrícula.

Carmen R. de Quintana, de la escuela de Tucutí, Provincia Escolar del Darién, a la de Pinogana, por Leonardo García, quien pasa a otra escuela.

Horacio Melo, de la escuela de Chepigana, Provincia Escolar del Darién, a la de La Palma, por José Dimas, quien pasa a otra escuela.

José Dimas, de la escuela de La Palma, Provincia Escolar de Darién, a la de Chepigana, por Horacio Melo, quien pasa a otra escuela.

Leonardo García, de la escuela de Pinogana,

Provincia Escolar de Darién, a la de Tucutí, por Carmen R. de Quintana quien pasa a otra escuela.

Eutimia Díaz de González, de la escuela de El Cocal, Provincia Escolar de Las Tablas, a la de Santo Domingo, por Guillermo Broce quien pasa a servir el cargo de Director Especial.

Gilda B. de Page, de la escuela Pedro J. Sosa N° 2, cuya vacante se elimina por falta de asistencia escolar, a la escuela de Estados Unidos N° 2, Provincia Escolar de Panamá, como Maestro de Canto, por Carlota Biebarach quien se retira por enfermedad.

Damiana Grimaldo, de la escuela de Las Guabas, Provincia Escolar de Penonomé, a la de Ojo de Agua por Edelmira Grimaldo quien pasa a otra escuela.

Edelmira Grimaldo, de la escuela de Ojo de Agua, Provincia Escolar de Penonomé, a la de Las Guabas, por Damiana Grimaldo quien pasa a otra escuela.

Comuníquese y publíquese.

VICTOR F. GOYTIA.

El Segundo Secretario del Ministerio.

Alberto Méndez P.

LAMENTASE DESAPARICION

RESUELTO NUMERO 809

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Segunda Secretaría.—Resuelto N° 809.— Panamá, 14 de Junio de 1943.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

1. Que el día 12 de este mes en curso falleció en esta ciudad la señora Clotilde P. de Jaramillo, maestra jubilada por sus largos y valiosos servicios en el seno del Magisterio Nacional;

2. Que la señora de Jaramillo sirvió, con ejemplar dedicación, el cargo de maestra en las escuelas primarias de la República por espacio de 32 años;

3. Que es deber del Gobierno exaltar, por órgano del Ministerio de Educación, como lo ha venido haciendo, los nombres de aquellos educadoras que, como la señora de Jaramillo, se distinguieron por relevantes y singulares méritos.

RESUELVE:

a. Lamentase la desaparición de la maestra jubilada, señora Clotilde R. de Jaramillo, consagrada educadora panameña;

b. Preséntase su larga y meritoria vida de paciente y abnegada sembradora de ideales a la admiración y respeto del país y particularmente del Magisterio Nacional;

c. Exhórtase a los maestros en servicio a que imiten el espíritu de trabajo y el devoto entusiasmo con que la señora Clotilde P. de Jaramillo se dedicó, siempre con acendrado amor, a moldear el corazón y la mente de centenares de niños;

d. Remítase copia de este Resuelto a los deudos de la extinta y dese a la publicidad en las columnas de la prensa local para conocimiento del país.

VICTOR F. GOYTIA.

El Segundo Secretario del Ministerio.

Alberto Méndez P.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 23 de Junio de 1943

- As. 4682: Certificado N° 348 de 14 de Junio de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia.
- As. 4684: Certificado N° 349 de 14 de Junio de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia.
- As. 4685: Certificado N° 350 de 14 de Junio de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia.
- 4686: Certificado N° 351 de 14 de Junio de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia.
- As. 4687: Certificado N° 352 de 14 de Junio de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia.
- As. 4688: Certificado N° 353 de 14 de Junio de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia.
- As. 4689: Certificado N° 354 de 14 de Junio de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia.
- As. 4690: Certificado N° 355 de 14 de Junio de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia.
- As. 4691: Certificado N° 356 de 14 de Junio de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia.
- As. 4692: Escritura N° 864 de 22 de Junio de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Julia Vidal de Quijano pide la cancelación de 3 fincas en el Registro porque no existen, y vende a Julio Quijano una finca en el Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito de Panamá.
- As. 4693: Certificado N° 357 de 14 de Junio de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia.
- As. 4694: Escritura N° 858 de 22 de Junio de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Antonio Isaza Aguilera vende una finca de la Sección de Panamá, a Mariano Sosa Calviño.
- As. 4695: Escritura N° 861 de 22 de Junio de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Louis Martinez vende a Enrique Granfell Burrell una finca de la Sección de Panamá.
- As. 4696: Escritura N° 862 de 22 de Junio de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Salomon Hall Stewart vende a Archibald Davis parte de una finca de su propiedad, situada en Las Sabanas de esta ciudad.
- As. 4697: Escritura N° 818 de 8 de Junio de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual The Chase National Bank of the City of New York cancela obligación hipotecaria a Reed Edwin Mopkins.
- As. 4698: Certificado N° 358 de 14 de Junio de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia.
- As. 4699: Escritura N° 857 de 22 de Junio de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Alejandro Yuen confiere poder general a su padre Saücho Yuen.
- As. 4700: Escritura N° 842 de 21 de Junio de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Alejandro Yuen renuncia un poder general que le confirió su padre Saücho Yuen, y a la vez se cancela una sustitución de dicho poder.
- As. 4701: Escritura N° 813 de 16 de Junio de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual se protocolizan los documentos que constituyen la logia denominada en castellano Estrella del Istmo N° 2166, y en inglés Star of the Isthmus Lodge N° 2166.
- As. 4702: Patente Comercial de 2ª Clase N° 2790 de 14 de Junio de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Remy Smith domiciliado en la ciudad de Colón.
- As. 4703: Certificado N° 359 de 14 de Junio de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia.
- As. 4704: Certificado N° 360 de 14 de Junio de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia.
- As. 4705: Certificado N° 361 de 14 de Junio de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia.
- As. 4706: Certificado N° 362 de 14 de Julio de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia.
- As. 4707: Patente Comercial de 2ª Clase N° 2417 de 19 de Noviembre de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Tomás Guerra, domiciliado en Atalaya, Provincia de Veraguas.
- As. 4708: Escritura N° 890 de 21 de Junio de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Victoria Galindo de Strunz vende la parte que le corresponde en la finca N° 840 de la Provincia de Colón a sus hijos Harry Strunz Jr. y otros.
- As. 4709: Patente de Navegación (Servicio Interior) N° 1555, de 17 de Junio de 1943, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del moto-velero "Rio Chico" ex-"W. C. Tranwick" de propiedad de Arquimedes Capitán, vecino de Panamá, República de Panamá.
- As. 4710: Escritura N° 963 de 22 de Junio de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Albino Valentín Roldán constituye hipoteca y anticresis a favor de la Compañía Internacional de Seguros S. A. sobre una finca en este Distrito.
- As. 4711: Escritura N° 839 de 19 de Junio de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Mercedes López de Sáenz y otros, venden varios bienes a Aníbal Vallarino y éste asume hipoteca y anticresis a favor de la Caja de Ahorros.
- As. 4712: Escritura N° 898 de 22 de Junio de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual The National City Bank of New York declara cancelada una hipoteca y anticresis.
- As. 4713: Escritura N° 477 de 22 de Junio de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual John Clifford Stone y otro, venden a Rosalino Castillo un lote de terreno ubicado en este Distrito.
- As. 4714: Escritura N° 1740 de 19 de Diciembre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual la Isthmian Weather Control Corporation S. A. vende un lote de terreno a Albertina Stuart de Mahon, y ésta constituye hipoteca.
- As. 4715: Escritura N° 901 de 22 de Junio de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual la sociedad Isthmian Weather Control Corporation S. A. cancela hipoteca a Albertina Stuart de Mahon.
- As. 4716: Escritura N° 899 de 22 de Junio de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Guillermo Oliver recibe un préstamo adicional de la Compañía General de Seguros S. A.
- As. 4717: Escritura N° 1315 de 4 de Octubre de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual María Luisa Arias de Terán da en arrendamiento a Gursan Sing y "Gursan Sing & Bros." la planta baja de una casa situada en esta ciudad.
- As. 4718: Escritura N° 767 de 31 de Mayo de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual María Medina viuda de Sosa vende una finca en Bella Vista a Francisco Miguez Bertolo.
- As. 4719: Escritura N° 294 de 15 de Junio de 1943, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Rosa Adelaida Bertoli vende una finca de su propiedad situada en la Provincia de Chiriquí, a Mauricio Harrouche.

As. 4720: Escritura N° 473 de 21 de Junio de 1943, de la Notaria 2ª, por la cual María Luisa viuda de Terrán y Gursan Sing prorrogran un contrato de arrendamiento.

As. 4721: Escritura N° 900 de 22 de Junio de 1943, de la Notaria 1ª, por la cual Nydia Endara vende un lote de terreno a Francisco Mainieri.

As. 4722: Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 4º del Circuito de Panamá, el 23 de Junio de 1943, por la cual Felipe Octavio Pérez constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre una finca situada en la Provincia de Coclé, para garantizar la ex-carcelación de Emma Jaén.

HUMBERTO ECHEVERRÍ V.
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá por medio del presente.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de FREDERICK ENKENFRIED NEHLS, se ha dictado un auto que en su parte pertinente, dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

"VISTOS:

"Por tanto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley. DECLARA:

"Primero: Que está abierta la sucesión testamentaria de Frederick Enkenfried Nehls desde el día primero de Abril de este año, fecha de su defunción.

"Segundo: Que es su heredera universal, su esposa la señora Georgie Zeh Nehls o George Nehls; y

"Tercero: Que es albacea testamentaria la citada señora Georgie Zeh Nehls o George Nehls sin lugar a fianza; y ordena que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella.

"Fijese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Octavio Villalaz.—(fdo.) Raúl Gmo. López G., Secretario".

Para los efectos del artículo 1601 del Código Judicial se fija este edicto en lugar público del despacho hoy, diecinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez.

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López.

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Felipe Sánchez Saavedra se ha dictado un auto que en su parte pertinente dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—David, jueves diez (10) de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

"VISTOS:

En tal virtud, el suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, Suplente ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 1617 del Código Judicial. DECLARA:

1º. Que está abierta la sucesión testamentaria del que en vida fue Felipe Sánchez Saavedra, desde el día diecinueve (19) de Noviembre de mil novecientos treinta y siete (1937), fecha de su muerte;

2º. Que es heredera universal testamentaria la señora Candelaria Quintero vda. de Sánchez, mayor, de oficio doméstica y residente en El Tullido, de este distrito; y

3º. Que es Albacea testamentario el señor Fidel Quintero, también vecino de este Distrito.

En consecuencia. SE ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella, y

Que se fije y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Hágase comparecer al Despacho al Albacea nombrado para discernirle el cargo si es que lo acepta.

Notifíquese.—(fdo.) A. Candanedo Sup. ad hoc.—(fdo.) J. M. Acosta, Srio. ad-int."

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de treinta días y copias de él se han entregado al interesado para que las haga publicar tal como lo ordena la Ley.

David, 11 de Junio de 1943.

El Secretario ad-int.,

J. M. Acosta.

(Segunda publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3

El suscrito Juez del Circuito de Veraguas, por medio del presente CITA y EMPLAZA al procesado Rodolfo Tejada, varón, mayor de edad, panameño, natural del distrito de Las Tablas, ex-Agente de Policía y con cédula número 34-3452, para que comparezca a este tribunal dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, por sí o por medio de apoderado a notificarse de la sentencia condenatoria dictada por este Juzgado en el juicio criminal que se le sigue por el delito de ultraje a funcionario público. Dicha sentencia en su parte pertinente dice así:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, dos de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

"VISTOS:

"En mérito de las anteriores consideraciones, el que firma, Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. CONDENA a Rodolfo Tejada, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Las Tablas de la Provincia de Los Santos, casado, ex-Agente de Policía, con cédula de identidad personal número 34-3452, a la pena de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00), que pagará al Tesoro Nacional, y al pago igualmente de los gastos procesales, por ultrajes al Sr. Personero Municipal del Distrito de Las Palmas.

"Comuníquese esta resolución al empleado de Hacienda de esta Provincia, para los efectos legales consiguientes.

"Como el reo se mantiene en rebeldía, notifíquesele esta sentencia en la forma indicada por el artículo 2345 en relación con el 2349 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Ignacio de L. Valdéz.—El Secretario, (fdo.) J. Guillén."

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy siete (7) de Julio de mil novecientos cuarenta y tres (1943), por el término legal; copia del cual se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas, conforme lo establece el Código de Procedimiento.

El Juez,

IGNACIO DE L. VALDÉS.

El Secretario,

J. Guillén.

(Segunda publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Recaudador General de Rentas Internas, Interino, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que está investido, por este medio cita y emplaza a la sociedad denominada "Bayano River Lumber Company", para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación de este Edicto comparezca a este Despacho, por medio de su Apoderado General o de Representante legalmente constituido a estar a derecho en el juicio ejecutivo que se le sigue como deudora del Fisco por el impuesto sobre inmuebles.

Se advierte a la sociedad emplazada que de no concurrir en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Panamá, 14 de Julio de 1943.

El Recaudador General de Rentas Internas, Interino,
CARLOS ALVARADO A.
Cédula N° 47-56.

El Secretario Ad-hoc,

Victor de la Rosa.
Cédula N° 47-2317.

(Tercera publicación).